Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. Nº 142

13 de Diciembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 9776-S/2019.-
EXPTE Nº 721-1797/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Emilio Carlos Gonnet, CUIL 20-26409205-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2017.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2019
La partida prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud, partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores y conforme la disponibilidad de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministres de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10464-E/2019.-
EXPTE Nº 200-68-19.-
C/ Agreg. 1050-72-19 y 1056-9703-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Dr. Rubén Fernando Farfán**, en carácter de apoderado legal de las personas que a continuación se detallan: Prixades Quispe - D.N.I. N° 10.384.708, María Rosa Salva - D.N.I. N° 26.403.186, Rita Estela Armeya D.N.I. N° 22.701.639, Bibiana Guzmán - D.N.I. N° 10.299.091, María Griselda Casimiro - D.N.I. N° 27.190.540, Natalia Teresa Mayo - D.N.I. N° 34.095.985, Soledad Leticia Ramos, D.N.I. N° 28.727.514, Norma Gladys Condorí - D.N.I. N° 21.596.510, Leonor Ramos, D.N.I N° 11.297.047, Buenabentura Mamaní, D.N.I. N° 12.182.868, Estela Vanesa Cruz, D.N.I. N° 31.244.952, Nilda Ibani Patagua - D.N.I. N° 20.641.241, María Benita Guari – D.N.I N° 21.180.598, Lidia Marina Ramos - D.N.I. N° 17.931.824, Ramona Isabel Lunda, D.N.I. N° 20.850.062, Erminda Condorí - D.N.I. N° 29.820.956, Estela Lorenza Leaño, D.N.I. N' 24.090.847, Juliana Llampa - D.N.I. N° 22.646.913, Juana Cruz - D.N.I. N° 14.415.595 y Valentina Calisaya - D.N.I. N° 17.515.271, en contra de la Resolución N° 11338-E-18 de fecha 28 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10577-S/2019.-
EXPTE Nº 700-24/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 700-24/18, caratulado "SOLICITA PAGO DE FACTURAS N° 0001--00001462, 0001-00001463, 0001-00001464, 0001-00001465, 0001-00001466, 0001-00001467" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10612-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 600-194/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el **"CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT"**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda la "UNIDAD EJECUTORA TÉCNICA" (UET) del PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT, en un todo de acuerdo con los objetivos y obligaciones consignadas en el Convenio Marco de Adhesión que por este acto se aprueba.-
ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para la conformación, reglamentación y definición del funcionamiento de la UNIDAD EJECUTORA TÉCNICA (UET).-
ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia (Art. 137, inc. 7, Constitución Provincial).-
ARTÍCULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1364-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 600-921/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- La UNIDAD EJECUTORA TECNICA (UET) del PROGRAMA INTEGRAL DE HABITAT funcionará en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, dependiendo directamente de la Secretaría de Infraestructura, quien reglamentará su funcionamiento y estructura a los fines expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Designar como Coordinador General de la UNIDAD EJECUTORA TECNICA (UET) al señor Secretario de Infraestructura, Arq. Pablo Alejandro CIVETTA.-
ARTICULO 3°.- La estructura de la UNIDAD EJECUTORA TECNICA (UET), quedará conformada por las áreas e integrada por los funcionarios y agentes que a continuación se detallan:
- **AREA PROYECTOS Y OBRAS:** Arq. Gustavo Emilio TOFFOLI- DNI 23.984.331; Arq. Leopoldo CORNEJO- DNI 27.726.982
- **AREA SOCIAL:** Dra. Teresita Patricia GONZALEZ- DNI 25.614.000
- **AREA AMBIENTAL:** Mg. Llanos VALERA PRIETO- DNI 95.174.270
- **AREA LEGAL:** Dr. Juan Pablo BURGOS- DNI 21.320.536
- **AREA CONTABLE:** C.P.N. Pablo Fernando AGUILAR- DNI 25.954.869; C.P.N. María Daniela MODENA- DNI 31.817.127
- **AREA ADMINISTRATIVA:** Dra. Lucía FERNANDEZ DE ULLIVARRI- DNI 28.537.291; Dr. Diego Ignacio MONTENOVI- DNI 32.158.969

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

DECRETO Nº 10716-E/2019.-
EXPTE Nº 1050-824-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la atención del Ministerio de Educación, los días 24 al 25 de septiembre del año en curso, a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Prof. **SILVINA GUADALUPE CAMUSSO, D.N.I. N° 16.487.085**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10737-S/2019.-
EXPTE Nº 712-233/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 712-233/18, caratulado "CENTRO REG. DE HEMOTERAPIA SOLICITA LA COMPRA DE REACTIVOS A LA FIRMA RYSLAB S.R.L.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10857-E/2019.-
EXPTE Nº 200-182-2019.-
C/ Agregado: 1050-710-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la **Sra. Aída Alicia Guerrero, D.N.I. N° 13.910.213**, en contra de la Resolución N° 11652-E-19 y su aclaratoria Resolución N° 11906-E-19, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10907-S/2019.-
EXPTE Nº 200-416/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 1511-S/2012, de fecha 27 de noviembre del 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Adecúese a los Sres.: Elena Calque, D.N.I. N° 14.089.092; Irma Graciela Madregal, D.N.I. N° 17.081.506; Josefa Soto, D.N.I. N° 13.729.327; Marina del Carmen Díaz, D.N.I. N° 16.280.388; María Elena Vilte, D.N.I. N° 16.186.730; Guillermo Julián Trejo, D.N.I. N° 14.136.273 y Yamil Madrigal, D.N.I. N° 6.297.811; en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y a la Sra. Antonia Isabel Chañe, D.N.I. N° 6.235.735, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 01 de enero del 2004.-
ARTICULO 3°.- Reconózcase las diferencias salariales que correspondan desde el 01 de enero del 2005, las que serán determinadas por un perito contador en sede judicial.-
ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIOS VENCIDOS
Con la partida de la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA - 3-1 0-1 5-1-27 "Gastos de Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10935-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-239/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 01 de Enero del año 2019, para la Unidad de Organización 2A "Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, con Alta en Comisión en el cargo de Agente al siguiente personal:

1	AGENTE	ABRACAITE CAROLINA SILVERIA	27-37751007-6
2	AGENTE	ALANCAY FREDY NATANAEL	23-36837176-9
3	AGENTE	ALANCAY HERALDO JESUS	20-39987213-9
4	AGENTE	AMANTE LAUFU INTI LEONEL	20-39230941-2
5	AGENTE	ARMELLA JORGE LUIS	20-33385605-1
6	AGENTE	BARCONTE SERGIO DENIS	20-37106139-9
7	AGENTE	BENENCIA CANDELARIA EUSEBIA	27-41401413-0
8	AGENTE	BENICIO PABLO SEBASTIAN	20-37645497-6
9	AGENTE	BURGOS LEONARDO ELBIO	20-37644907-7
10	AGENTE	BURGOS MIRTA MERCEDES	27-35824860-3
11	AGENTE	CALA GISSEL NORALI DE LOS ANGELES	27-38748505-3
12	AGENTE	CALISAYA HAYDEE	27-35824899-9
13	AGENTE	CALISAYA RODOLFO JONATAN	23-37751042-9
14	AGENTE	CALIZAYA ANDREA	23-33844791-4
15	AGENTE	CALPANCHAY MARIA CELESTE	27-39200224-9
16	AGENTE	CARI DANIELA CAROLINA	27-40331092-7
17	AGENTE	CHOROLQUE CINTIA ANALIA	27-35307829-7
18	AGENTE	COLQUI MARISEL CARINA	27-39230841-0
19	AGENTE	CONDORI AMERICO IVAN	23-38163690-9
20	AGENTE	CRUZ ANAHI SOLEDAD	27-36582949-2
21	AGENTE	CRUZ ARNALDO LUIS ANTONIO	20-33764708-2
22	AGENTE	CRUZ GUIDO ISMAEL	23-34606538-9
23	AGENTE	CRUZ YOLANDA JAQUELINA	27-39808086-1
24	AGENTE	CUSSI SILVERIO CELESTINO	20-33808660-2
25	AGENTE	FARFAN MARIA LUCRECIA BELEN	27-35555959-4
26	AGENTE	FARFAN ROMINA ABIGAIL	27-36637224-0
27	AGENTE	FLORENCIA VALERIA GRACIELA	27-35826639-3
28	AGENTE	FLORES ERIKA CELESTE	27-38654285-1
29	AGENTE	FLORES LEONARDO ARIEL	20-37662403-0
30	AGENTE	FLORES MARISOL MARINA	27-36837233-7
31	AGENTE	FLORES NILDA MACARENA	27-36486366-2
32	AGENTE	FLORES WALTER JONATAN	20-38162627-0
33	AGENTE	GERONIMO BRIAN EZEQUIEL	20-39927154-2
34	AGENTE	GERONIMO LIS IVANA CARHUE	27-36378480-7
35	AGENTE	GERONIMO NAHUEL HERNAN	20-36637229-7
36	AGENTE	GIMENEZ FERNANDO GASTON	20-37661670-4
37	AGENTE	GUTIERREZ LUCIA LILI	27-35826623-7
38	AGENTE	JURADO NICOLAS ALEJANDRO	20-36939806-8
39	AGENTE	LLAMPA EDGAR FELIX HERNAN	20-40726425-9
40	AGENTE	LLAMPA KEWIN MARCIANO CRISTIAN	20-37662428-6
41	AGENTE	LLAMPA NIYEV WENCESLAO ABNER	20-38975657-2
42	AGENTE	MAMANI MARIA ISABEL	23-32259582-4
43	AGENTE	MARTINEZ JAIRO GUSTAVO	20-37634522-0
44	AGENTE	MARTINEZ JONATAN IVAN	20-39230906-4
45	AGENTE	MARTINEZ MILTON ULISES	23-34636090-9
46	AGENTE	MARTINEZ TANIA PATRICIA	27-34095979-0
47	AGENTE	MARTINEZ WALDO DANIEL	20-33603927-5
48	AGENTE	OCHOA GABRIEL OMAR	23-37305859-9
49	AGENTE	PANTOJA AVELINA RITA	27-37644333-2
50	AGENTE	QUIPILDOR GUSTAVO NELSON	20-38974338-1
51	AGENTE	QUIROGA SONIA ESTER	27-34616927-9
52	AGENTE	RAMOS FERNANDO LEONARDO	20-38162785-4
53	AGENTE	RAMOS SONIA MABEL	27-35893792-1
54	AGENTE	REYES JUSTINA ELIZABETH	24-37919396-6
55	AGENTE	RODRIGUEZ MELISA ROCIO ANAHI	27-37661615-6
56	AGENTE	SANCHEZ MANUEL ORLANDO	23-42306006-9
57	AGENTE	SOSA WALTER ORLANDO	20-37661723-9
58	AGENTE	SUAREZ NELIDA HAYDEE	27-35307953-6
59	AGENTE	SUAREZ TANIA ROXANA DE LOS ANGELES	27-40820205-7
60	AGENTE	SUMBAINO LUISA ADRIANA	27-36837071-7
61	AGENTE	TOLABA DOMINGA ADRIANA	27-35307952-8
62	AGENTE	TORRES MELINA SOLEDAD	27-41787044-5
63	AGENTE	VARGAS CRISTIAN DOMINGO EMANUEL	23-38976110-9
64	AGENTE	VASQUEZ OLGA YENINA	27-33582461-5
65	AGENTE	VELAZQUEZ ELIAN FRANCO	20-38975268-2
66	AGENTE	VILCA VALERIA ANAHI	27-38143882-7
67	AGENTE	ZARATE DAMIAN JOEL	20-35821940-4
68	AGENTE	ZERPA DELIA LILIANA	27-38470951-1
69	AGENTE	ZUMBAY LEONEL LEANDRO EZEQUIEL	20-35480161-3

ARTICULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 02-DP/19 otorgando el alta en comisión en el cargo de Agente en el cuerpo de Seguridad Escalafón General, de conformidad a lo previsto en el artículo 32º inc. 11) de la Ley Orgánica Policial Nº 3757/81 a los Auxiliares en Seguridad Publica con Orientación Policial Intercultural, a partir del 01 de Enero del año 2.019.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad – Unidad de Organización "2A Policía de la Provincia de Jujuy" – EJERCICIO 2019 – Ley Nº 6113/18.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11031-E/2019.-
EXPTE Nº 200-02-2019.-
c/ agregados: 1050-1361-18 y 1050-1282-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la **SRA. SILVIA NOEMI COLQUE, D.N.I. N° 25.287.174**, en contra de la Resolución N° 11102-E-18 de fecha 14 de diciembre de 18, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11043-E/2019.-
EXPTE Nº 200-183-2019.-
C/ Agregados: 1050-1196-18 y 1050-2608-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente e inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Elina Rosana Leonar, D.N.I. N° 24.399.330** en contra de la Resolución N° 12002-E-19 de fecha 29 de abril de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 11058-E/2019.-
EXPTE Nº 200-202-2019.-
C/ Agregado: 1050-308-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en nombre y representación de la **Señora María Eugenia de Fátima Di Risio, D.N.I. N° 12.718.671**, en contra de la Resolución N° 12084-E-19 de fecha 13 de mayo de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11071-E/2019.-
EXPTE Nº 200-277-2018.-
C/Agregados: 1050-485-12; 1050-516-18
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes, en nombre y representación de los Sres. Marta Machuca, D.N.I. Nº 17.153.468; Norma del Carmen Salas, D.N.I. N° 14.637.783; Ramona del Valle Morales, D.N.I. N° 16.099.046; Virginia del Valle Cabrera, D.N.I. N° 16.631.263; María Eugenia Papis, D.N.I. N° 14.039.694; Miriam Lourdes Vaca, D.N.I. N° 12.494.989; Héctor Ricardo Rozo, D.N.I. N° 14.373.900; Isabel de los Ángeles Álvarez, D.N.I. N° 11.072.539; Silvia Beatriz Jerez, D.N.I. N° 24.504.310; María Teresa Díaz, D.N.I. N° 12.553.910; Jacinta Balvin, D.N.I. Nº 12.738.548; Ismael Agustín Molina, D.N.I. N° 13.889.027; María Ester Peñaranda, D.N.I. N° 14.473.935; Hugo Ricardo Flores, D.N.I. N° 13.889.573; Edith del Valle Marcos, D.N.I. N° 16.446.323; Iván Marcelo Alejandro Chañi, D.N.I. N° 25.954.175; Carlos Francisco Cardozo, D.N.I. N° 17.396.204; Rosa del Valle Sánchez, D.N.I. N° 13.125.036; Mirta Valdiviezo, D.N.I. N° 16.781.878; María del Carmen Rosa Gutiérrez, D.N.I. N° 10.853.910; Fabiana Beatriz Velásquez, D.N.I. N° 22.249.723; Norma Adriana Lizárraga, D.N.I. N° 16.421.821; Rubén Luis Reinaldes, D.N.I. N° 14.443.114; Antonio Arnaldo Flores, D.N.I. N° 17.879.488; Luis Carlos Ladru, D.N.I. N° 14.192.313; Norma Beatriz Mendoza, D.N.I. N° 16.780.722; Alfredo Rosendo Choque Olaguivel, D.N.I. N° 14.723.925; José Zenón Soruco, D.N.I. N° 20.328.303; Celia Chauque, D.N.I. N° 11.072.651; Violeta del Valle Kujarchik, D.N.I. N° 16.780.716; Daniela Alejandra Teseira, D.N.I. N° 22.270.156; María Magdalena Flores, D.N.I. N° 17.262.788; Ricardo Edelmiro Acosta, D.N.I. N° 17.561.172; Carlos Antonio Maldonado, D.N.I. N° 16.234.377; Analía Haydee Taglioli, D.N.I. N° 12.649.426; Mirta Mabel Martínez, D.N.I. N° 12.007.546; Fabiana del Valle Céspedes, D.N.I. N° 20.363.156; Adriana. Estela Donaire, D.N.I. N° 17.081.917; Patricia del Carmen. Duarte, D.N.I. N° 18.147.411; Enrique Sandobal, D.N.I. N° 16.780.508; Mabel Antonia Iglesias, D.N.I. N° 18.562.381; Carmen Patricia Rivero; D.N.I. N°16.234.249; Carlos del Transito Almirón, D.N.I. N° 14.986.017; Norma del Valle Cedro, D.N.I. N° 17.259.806; Bernardo Zalazar, D.N.I. Nº 11.935.929; Nora Delgadillo, D.N.I. N° 12.364.061; Oscar Alfredo Liza, D.N.I. N° 11.601.019; Juan Gerardo Andrada, D.N.I. N° 17.494.313; Claudia Marcela Guiñazu, D.N.I. N°, 24.511.044; Telmo de Jesús Ferreyra; D.N.I. N° 14.324.379; Paulo Eliseo Arias, D.N.I. N° 23.334.951; Juana Gómez, D.N.I. N° 17.427.120; María Teresa Campos, D.N.I. N° 14.192.433; Luis Orlando Vega, D.N.I. N° 14.953.850; y los Sres. Néstor Fabián Cruz, D.N.I. N° 22.461.861 y Blanca Beatriz Solis, D.N.I. N° 16.433.821; por sus propios derechos con el Patrocinio Letrado del mencionado abogado en contra de la Resolución N° 8827-E-18 de fecha 20 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11092-S/2019.-
EXPTE Nº 701-388/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 701-388/18: "GASTON DUHART SOLICITA LIQUIDACION Y EL COBRO DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AÑO 2017", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11093-S/2019.-
EXPTE Nº 715-513/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. MONICA BEATRIZ ROMERO, CUIL 27-17081835-6, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418/84 de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 90 %, a partir del 24 de junio de 2.017.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:
EJERCICIO 2019
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud, la partida de Gastos en personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización de Adicionales Personal -Ministerio de Salud".-
EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 888-ISPTyV/2018.-
EXPTE Nº 0516-1744/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de los Sres. Calivar Francisca, DM N° 11.227.073 y Yapura, Pedro Pascual, DNI N° 10.332.195, el lote fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 368, Padrón D-14111, Matrícula D-9189, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CUARENTA (40) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL ($2.000), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 927-ISPTyV/2018.-
EXPTE Nº 0516-792/1999.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de los Sres. Escalante, Luis Víctor, DNI N° 11.337.169, y Chávez, Nilda Ester, DNI N° 11.009.798, el lote fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 75, Padrón E-8370, Matrícula E-15446-8370, ubicado en el Barrio 25 de Mayo de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS CIENT0 CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 105.237) el que se vende a plazo a los interesados en CIENTO CINCO (105) cuotas mensuales y consecutivas siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($1.237), y las restantes de PESOS MIL ($1.000), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8; 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 952-ISPTyV/2018.-
EXPTE Nº 26-F/1989.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 18, Manzana N° 132, Padrón E-20976, Matrícula E-13583-20976 ubicado en el Barrio Virgen del Valle, de la ciudad de Fraile Pintado, departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. FERNANDEZ, MARTINA ELENA, D.N.I. N° 17.930.973, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determínese el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($148.850,00), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.850,00), siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 8,9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 3°.- Las cuotas del precio del inmueble comenzarán a abonarse a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a. excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1194-ISPTyV/2018.-
EXPTE Nº 348-G-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. Guari, Mario Ernesto, DNI N° 8.202.893 y de la Sra. Cari, Catalina, DNI N° 6.495.057, el terreno fiscal identificado como Lote Nº 18, Manzana Nº 105, Padrón K-2926, ubicado en el Barrio 12 de Octubre de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determínese en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($92.400), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($-64.680

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 33-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 600-1480/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo RODAS y la Contadora Pública Nacional **Romina MONTIEL, CUIL N° 27-31589018-2**, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Jurisdicción "T' - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv.
Publicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1614-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 612-469/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y la señora Lorena Soledad ROJAS, CUIL N°

27-31455795-1, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura Serv.
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1790-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 0600-1155/2017.-
AGREG. Nº 615-3184/2017, 300-85/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. GRACIELA DEL ROSARIO CARLOS D.N.I. N° 22.713.397, contra la Resolución N° 2238-IVUJ/2017, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Publicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 508-ISJ-D/2019.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
VISTO:
El Expediente N° S-43282/2019 en el cual tramita propuesta de depuración y destrucción de archivos del Instituto de Seguros de Jujuy hasta el año 2005 inclusive; y
CONSIDERANDO:
Que, lo gestionado cuenta con la aprobación de los responsables de los sectores de la Institución;
Que, el objetivo buscado es reducir el costo que provoca la carencia de un lugar adecuado para la guarda de documentación, que asegure la custodia y su conservación, derivando en un acopio indiscriminado;
Que, además, el gran cúmulo de documentación no solo acarrea un problema de falta de espacio y la consecuente tercerización del archivo, sino que incrementa el riesgo de incendio y la proliferación de plagas;
Que, por Asesoría Legal se dictamina que si bien la Ley Orgánica del ISJ N° 4282 no presenta disposiciones respecto de la cuestión tratada en autos, un tratamiento en forma armónica con el resto del ordenamiento jurídico, asume aplicar por analogía el CC y C y la Ley Provincial N° 3815 respecto al periodo mínimo de conservación de la documentación por 10 años;
Que, es necesario adoptar una solución integral y definitiva del problema reseñado;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4282/87;
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la implementación de un sistema de clasificación de documentación sin valor histórico, que permita su separación hasta el año 2005 inclusive y su posterior destrucción.-
ARTICULO 2°.- Los archivos a destruirse serán incinerados, aguillotinados o donados con fines de reciclaje, con el labrado de las actas respectivas ante escribano público.-
ARTICULO 3°- A los efectos del cómputo de la antigüedad, se tomara como referencia el año de ingreso de la documentación al ISJ.-
ARTICULO 4°.- No podrán destruirse los libros de Acta, Resoluciones y demás registros de igual naturaleza.-
ARTÍCULO 5°- DISPONER la publicación de la presente en el Boletín Oficial por tres días. Los interesados en la conservación deberán solicitarlo con fundadas razones ante la Mesa de Entradas del ISJ dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación.-
ARTICULO 6°.- La documentación relacionada al personal (designaciones, licencias, permisos, sanciones, situación de revista, etc) debe ser resguardada en forma permanente. Se mantendrá organizada el Legajos individuales bajo el archivo y custodia de la Div. Personal en Casa Central del ISJ.-
ARTÍCULO 7°.- DISPONER que por Gerencia Administrativa, y con la colaboración del Dpto. Sistemas y, la Secretaría General, se instrumente el medio conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-
ARTICULO 8°.- REGÍSTRESE. Tome conocimiento Sindicatura. Publíquese, notifíquese, dese cumplimiento y hecho, archívese.-

Lic. Pablo Andrés Giachino
Presidente
11/13/16 DIC. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA - Invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizará el día 21 de Diciembre de 2019, a las horas 15, en la sede social, sito en calle Sorpresa esquina Belgrano-Tilcara a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.- 2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización por el año 2018.- 3. Actualización de cuota societaria 2020.- 4. Consideración y aprobación del reglamento interno.- Según estatuto vigente: Las asambleas se celebraran válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o por lo menos con diez socios pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Nora Genoveva Zalazar - Presidenta.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19841 $495,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CIUDADANOS UNIDOS POR LA SALUD (A.C.C.U.S.),** convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20/11/2019 hs. 10:00 en la sede de la Asociación sito en calle Salta Nro. 670 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.- 2.- Designación de miembros de la comisión directiva de la Asociación.- Fdo. Jorge G. Gronda - Presidente.-

11/13 DIC. LIQ. Nº 19856 $165,00.-

El Consejo Directivo de Administración de la **COOPERATIVA DE TRABAJO FERIANTES "ÉXODO"** Matricula N° 57002.- Comunica a todos sus asociados de la Asamblea Ordinaria de acuerdo al art. 60 del estatuto Inc. a); m); y n), para el día treinta (30) de Diciembre del corriente año a horas 14:00 en la Avenida El Éxodo N° 950 de la ciudad San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos Asociados para que juntamente con el presidente y secretario refrenden el Acta de Asamblea.- 2°) Consideración, memoria y balance, gastos, recursos e informes del Consejo de Administración y de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio irregular 2018.- 3°) Exclusión de los asociado María Marta Juárez y Gustavo Alejandro Martín Flores e Ingreso de los asociado Carlos Gabriel Gaspar y Laura Yanina Hilario.- Fdo. Nélida Silguera.-

13 DIC. LIQ. Nº 19888 $165,00.-

La **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CIRUGÍA**, llama a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2019, a horas 19 en el Salón Ateneo del Hospital Pablo Soria para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio finalizado el día 30 de septiembre de 2019.- 3 Elección de autoridades.- 4.- Situación de diferentes obras sociales.5.- Honorarios médicos.- 5.- Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta. Fdo. Dr. Diego Ignacio Ramos. Presidente.-

13 DIC. LIQ. Nº 19868 $165,00.-

Instrumento Constitutivo de "DIVERTIDO S.A.S.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 4 de Noviembre de 2019, el Sr. WALTER PABLO MENDEZ, D.N.I. N° 23.135.822, Clave de Identificación Tributaria N° 20-23135822-7 Argentino, Soltero, fecha de nacimiento 3 de Febrero de 1975, de 44 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en Manzana 36 Lote 31 S/N del Barrio Campos Verdes, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el cual resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **"DIVERTIDO S.A.S."** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) la compra, venta de todo tipo de golosinas y bebidas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, para comercializar los mediante locales de venta al público tanto por menor como al por mayor, conocido como polirrubro o drugstore. Dicha actividad podrá realizarla por cuenta propio o asociada a terceros para lo cual podrá celebrar todo tipo de contratos comerciales incluso los de importación y exportación (b) Explotación comercial de negocios del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios incluyendo servicios de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y de terceros.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de pesos Doscientos Mil ($200.000,00.-), representando por Dos Mil (2000) acciones ordinarias escriturales de $100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los

socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO**: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**: En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la Calle San Martin N° 616, del Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. WALTER PABLO MENDEZ, D.N.I. N° 23.135.822 Suscribe la cantidad de Dos Mil (2000) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos ($100,00.-) cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.** DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se decide designar:-Administrador titular a: DANIEL ROBERTO MENDEZ, DNI N° 23.430.213, Clave de identificación Tributaria N° 20-23430213-3, Argentino, Viudo, de 45 años de edad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo se designa como Administrador Suplente a WALTER PABLO MENDEZ, D.N.I. N° 23.135.822, cuyas demás calidades personales se encuentran en el presente instrumento, quien manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y acepta por este medio el cargo conferido y firma a ruego de conformidad.- **4.-** La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular Sr. DANIEL ROBERTO MENDEZ D.N.I. 23.430.213 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **5.-** PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN DNI 16.446.473 Matricula Provincia de Jujuy N° 1283, Matricula Federal Tomo 108 Folio 46 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- **6.-** Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es divertidosas@gmail.fercom- **7.** Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. B 0524891 ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ - TIT. REG. Nº 43 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 DIC. LIQ. Nº 19838 $455,00.-

CONTRATO DE CESION Y SUSCRIPCION DE CUOTAS SOCIALES DE TMA SRL. - Entre PONCE, LUCIA SOLEDAD, DNI 32.002.150, Argentina, soltera, comerciante, nacido el 9 de Enero del año 1986 domiciliado en Calle Florida Nº 112, Barrio Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y ZAMAR, JORGE LIAN, DNI 12.596.608, Argentino, Casado, en primeras nupcias con la Sra. Graciela del Valle Herrero, DNI nº 16.750.446, comerciante, nacido el 24 de Enero del año 1959 domiciliado en Mitre esquina Entre Ríos s/n, Barrio Jardín, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, en adelante EL CESIONARIO, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de TMA S.R.L. INSCRPTA EN EL Registro Público de Comercio mediante Expte. C-087862/17, por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 a los efectos de su Constitución como SRL en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO el 51% de las acciones comprometidas, al momento de la creación de **TMA SRL**, de las cuales fueron suscriptas un 25%. Que la presente trasferencia mediante éste contrato de Cesión se realiza al Sr. JORGE LIAN ZAMAR, comprometiéndose el mismo al pago de la suma de pesos setecientos mil ($700.000) sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, declarando LA CEDENTE quedar totalmente desinteresada por esa suma. El Sr. JORGE LIAN ZAMAR a los efectos de completar la suscripción de las acciones comprometidas por la Sra. PONCE LUCIA SOLEDAD a fin de integrar el 51% del paquete accionario de TMA SRL (el cual tendría un valor de pesos un millón ciento cincuenta y nueve mil $1.159.000, de acuerdo a la información contable a la fecha), integrará a la sociedad la suscripción del 26% de las acciones que equivale a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil ($459.000). El Sr. Zamar Jorge Lian en base a la cesión onerosa realizada con la Sra. PONCE LUCIA SOLEDAD por el 25% de las acciones de la misma, con más la suscripción del 26% de las acciones comprometidas al momento de la creación e inscripción de TMA SRL se convierte en el socio mayoritario con un %51 en esta sociedad.- **Segunda:** LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD.- **Tercera:** LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica

y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- **Cuarta:** LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.. **Quinta:** Encontrándose presente en este acto el restante socio, la Sra. CECILIA JOSEPHINE VARGAS, D.N.I. 12.494.999, presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie, renunciando a su derecho de preferencia en la adquisición del paquete accionario puesto en Cesión onerosa. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de Noviembre de 2018.- ACT. NOT. B 00449610 - ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76 - LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 DIC. LIQ. Nº 19788 $300,00.-

CLAUSULAS MODIFICATORIAS DEL CONTRATO DE CESION DE TMA SRL.- Entre PONCE, LUCIA SOLEDAD, DNI 32.002.150, Argentina, soltera, comerciante, nacido el 9 de Enero del año 1986 domiciliado en Calle Florida Nº 112, Barrio Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y ZAMAR, JORGE LIAN, DNI 12.596.608, Argentino, Casado, en primeras nupcias con la Sra. Graciela del Valle Herrero, DNI nº 16.750.446, comerciante, nacido el 24 de Enero del año 1959 domiciliado en Mitre esquina Entre Ríos s/n, Barrio Jardín, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, en adelante EL CESIONARIO, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de TMA S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio mediante Expte. C-087862/17, por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 a los efectos de su Constitución como SRL en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO todas las acciones que hubiere adquirido al momento de la formación de **TMA SRL** y formalizadas a través de la redacción del correspondiente contrato social. Que la presente Cesión que se efectiviza mediante este acto, da cuenta del pago en su totalidad que el Sr. JORGE LIAN ZAMAR efectuó a la Sra. PONCE, LUCIA SOLEDAD, por su paquete accionario pertenecientes a TMA SRL, que la misma, le transfiere, sirviendo el presente de formal recibo y Carta de Pago, declarando la CEDENTE, que con el dinero recibido en efectivo con anterioridad por el paquete total accionario, queda totalmente desinteresada, sin tener ninguna otra suma de dinero que reclamar por la presente Cesión, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.- **Segunda:** LA CEDENTE declara que la presente cesión onerosa incluye la totalidad del paquete accionario que la misma detentaba en relación a TMA SRL, desde la constitución de la Sociedad antes individualizada.También la CEDENTE PONCE, LUCIA SOLEDAD, declara por la presente que dentro del paquete de acciones societarias cedidas en forma onerosa al Sr. ZAMAR, JORGE LIAN quedan comprendidos los saldos acreedores, o deudores de dividendos o beneficios no percibidos en relación a su integración dentro de TMA SRL y por el tiempo que duró la misma. Es decir que con el pago efectuado por el SR. ZAMAR, JORGE LIAN a la Sra. PONCE, LUCIA SOLEDAD, no tiene ningún reclamo económico que realizar a TMA SRL por el corriente ejercicio y ejercicios anteriores, quedando de tal forma totalmente desvinculada la CEDENTE de la Sociedad.- **Tercera:** Que en virtud de las manifestaciones efectuadas por la Sra. PONCE, LUCIA SOLEDAD, y su desvinculación total de TMA SRL, la misma renuncia en forma indeclinable a su cargo de gerente, que le correspondió durante su participación en TMA SRL en su carácter de socia mayoritaria.- Y que por este acto y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del contrato constitutivo, de TMA SRL, se designa como gerente de la Sociedad antes individualizada al Sr. ZAMAR, JORGE LIAN, DNI Nº 12.596.608.- **Cuarta:** Encontrándose presente en este acto el restante socio, la Sra. VARGAS, CECILIA JOSEPHINE, DNI N°12.494.999, presta conformidad con la presente modificación del Contrato de Cesión, aceptando sin oposición alguna a la designación del nuevo Socio Gerente ya que la misma ratifica su declinación a realizar su derecho preferencial a la adquisición del paquete accionario, que por esta Cesión onerosa la Sra. Ponce, Lucia Soledad vende al nuevo socio Gerente Sr. Zamar, Jorge Lian.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de Septiembre de 2019.- ACT. NOT. B 00502984 - ESC. MARINA DEL ROSARIO GON, ADS. REG. Nº 49 - LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 DIC. LIQ. Nº 19788 $300,00.-

PONCE LUCIA SOLEDAD, DNI Nº 32.002.150, Argentina, Soltera Nacida el 9 de Enero del Año 1986, Domiciliada en calle Florida Nº 112, Del Barrio Ledesma de La Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, por la presente, declaro con carácter de declaración jurada que No soy una Persona Políticamente Expuesta.- Libertador General San Martín a los 14 Días del mes de Noviembre de 2018.- ACT. NOT. B 00449634 - ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76 - LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 DIC. LIQ. Nº 19788 $300,00.-

Declaración Jurada: Los que suscriben, **JORGE LIAN ZAMAR**, Documento Nacional de Identidad numero 12.596.608 y **CECILIA JOSEPHINE VARGAS**, Documento Nacional de Identidad numero 12.494.999 declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos completos y fiel expresión de la verdad y declaran que el domicilio social de TMA SRL, donde funciona el centro principal de la dirección y administración, esta situado en Avenida Tilcara esquina Ruta Nacional Nº 34 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy y que la dirección de correo electrónico de la citada firma es SRLTMA2019@gmail.com. Asimismo los que suscriben, se comprometen a informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. En la Ciudad de Libertad General San Martín, a los 20 días del mes septiembre de 2019.- ACT. NOT. B 00502971 - ESC. MARINA DEL ROSARIO GON, ADS. REG. Nº 49 - LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 DIC. LIQ. 19788 $ 300,00

Declaración Jurada sobre la condición de Persona expuesta Politicamente: el que Suscribe **JORGE LIAN ZAMAR** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correcto completo y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas políticamente aprobada por la unidad de información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: padre de la Dra. Y.M. ZAMAR HERRERO-Secretaria de 1º Instancia Unidad L.G.S.M-MIN-PUBLICO DEFENSA. A demás, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este aspecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: tipo DNI Numero 12.596.608. País y Autoridad de Emisión Argentina - Carácter invocado: Titular, CUIL/CDI Número: 20-12396608-0 - Lugar y fecha: L.G.S.M 08/03/2019ACT. NOT. B 00461023 - ESC, GONZALO IGNACIO TORO - REG. NOT. Nº 38 - LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 DIC. LIQ. 19788 $ 300,00

Declaración Jurada sobre la condición de Persona expuesta Politicamente: los que suscriben, **CECILIA JOSEPHINE VARGAS**, Documento Nacional de Identidad numero 12.494.999 y declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Documento: Tipo: D.N.I. Nº 12.949.999 - País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de Personas - Carácter invocado: Titular - CUIL Nº: 27-12494999-3 - Lugar y fecha: Libertador General San Martín, 08 de agosto de 2019.- ACT. NOT. B 00502966 - ESC. MARINA DEL ROSARIO GON - ADS. REG. Nº 49 - LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 DIC. LIQ. 19788 $ 300,00

Estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada PANIFICADORA GLORIA B S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 de agosto de 2019 las partes GLORIA ROSARIO BRUNO, 62 años, casada, argentina, comerciante con domicilio en PJE EL TALA 150 B ° Cuyaya de esta Ciudad, DNI N° 13.016.966, cuil 27130169665, y GONZALEZ ANALIA INES, 28 años, soltera, argentina, empleada, con domicilio en PJE EL TALA 150 B ° Cuyaya de esta Ciudad, DNI N° 35.555.521, cuil 27355555211.- **PRIMERO:** La sociedad se denomina **PANIFICADORA GLORIA B S.R.L** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de San Salvador De Jujuy en calle Lamadrid N° 140 B° Centro. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del

extranjero.- **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, en general de productos alimenticios y Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre-pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, alfajores, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social y venta de productos de almacén.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de $ 200.000.- (pesos doscientos mil) divididos en 2.000 cuotas partes de ($ 100 pesos cien) valor nominal cada una. El Porcentual. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora GLORIA ROSARIO BRUNO 1800 cuotas de $180.000 pesos ciento ochenta mil, y LA SEÑORA GONZALEZ ANALIA INES 200 cuotas de $20.000 (pesos veinte mil) y se integran en este momento. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO**: Las cuotas sociales no son libremente transmisibles, sino que rige a los fines de la transmisión el derecho de prioridad para lo demás socios quienes gozan de prioridad, para ello el vendedor deberá notificar a las pares fehacientemte su voluntad de vender las acciones, el precio de las mismas y todas las condiciones. Lo demás socios dentro del plazo de diez días hábiles deberá aptar si hace opción de la compra de las acciones, transcurrido dicho plazo las acciones se pueden ceder libremente, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de manera fehaciente; en el interin actuara en su representación el administrador de la sucesión a se regirá de acuerdo lo establece el art. 155.- **SEXTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social es a favor de todos los socios quienes tienen plena capacidad para actuar unilateralmente o conjuntamente o de forma indistinta.- los socios gerente podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente-o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución, con facultades para realizar trámites en cualquier banco de la República Argentina, como emitir cheques, cobra sumas de dinero, solicitar préstamos etc. y/o cualquier acto para el normal desarrollo de la sociedad. Se deja establecido que los administradores deben actuar de acuerdo a lo establece el art. 159 del Código Civil y Comercial de la Nación con lealtad y diligencia.- **SÉPTIMO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto es decir que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550.- **OCTAVO:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. **NOVENO:** El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **DÉCIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMO PRIMERO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- **DECIMO SEGUNDO:** las resoluciones que se adopten en las asambleas constaran en los libros exigidos en el art. 73 de la ley 19.500 y se regirán de acuerdo a lo establece el art. 162 de la misma ley.- **DECIMO TERCERO**: Las partes declaran bajo fe de juramento que el dinero que aportan para integrar capital de las sociedades licito y proviene de sus actividades normales. Asimismo manifiestan que no son personas expuestas políticamente. En igual sentido declara bajo fe de juramento que el domicilio donde efectivamente tendrá el centro y la dirección de la administración de las actividades serán en calle Lamadrid N° 140 del B centro de esta Ciudad y el domicilio electrónico de la sociedad es panaderiagloriab@gmail.com.-**DECIMO CUARTO:** Por la presente autorizan al DR TULIO HERNAN LELLO VILTE M.P 1944 realizará todas las gestiones tendientes a la inscripción del presente contrato de S.R.L.- A todos los efectos se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salvador de Jujuy a los 08 días del mes de agosto de 2019.- ACT. NOT. B 00509495 - ESC. MARIANA ANTORAZ, TIT. REG. Nº 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

13 DIC. LIQ. Nº 19834 $455,00.-

Acta rectificatoria de estatuto de Sociedad Responsabilidad Limitada **PANIFICADORA GLORIA B S.R.L**.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 de noviembre de 2019 las partes GLORIA ROSARIO BRUNO, 62 años, casada, argentina, comerciante con domicilio en Pje. EL TALA 150 B° Cuyaya de esta Ciudad, DNI N° 13.016.966, cuil 27-13016966-5, y GONZALEZ ANALIA INES, 28 años, soltera, argentina, empleada, con domicilio en Pje. EL TALA 150 B ° Cuyaya de esta Ciudad, DNI N° 35.555.521, cuil 27-35555521-1 Las partes viene a RECTIFICAR LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social se fija en la suma de $ 200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL) divididos en 2.000 cuotas partes de ($100 pesos cien) valor nominal cada una. El Porcentual. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora GLORIA ROSARIO BRUNO 1800 cuotas de $100 (pesos cien) y La Señora GONZALEZ ANALIA INES 200 cuotas de $100 (pesos cien) y se integran en este momento. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Se firman tres ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Jujuy, a los 08 Días del mes de noviembre de 2019- ACT. NOT. B 00517425 - ESC. MARIA ALEJANDRA GAMMARIELLO, TIT. REG. N° 67 - S.S. DE JUJUY.-
Ordénese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.
San Salvador de Jujuy 03 de Diciembre de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 DIC. LIQ. Nº 19874 – 19869 – 19870 – 19871 - 19836 $300,00.-

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS
Martillero Público Judicial
Remata por Orden Judicial una casa con mejoras (Vivienda) Ubicada en el Barrio 9 de Julio de La Ciudad de Palpala.- BASE $1.644.201,60.- Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaria nro. 8, de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nro. B-250223/2011** - Sumario por División de Condominio: Michel Margarita C/ Michel Víctor Oscar, Michel Ignacio Marcelo, Michel Gustavo Marcelo, Michel Carmen Olga, Gimenes Luisa Bernarda, herederos de la Sucesión de Luisa B. Jiménez, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. Dardo Robert Rojas, Matricula Profesional nro. 60, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con la base de $ 1.644.201,60, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes, el inmueble individualizado como Nueva Nomenclatura Catastral: Parcela 21, Manzana 77, Circ.,1, Secc. 2, Padrón P-16569, Matricula P-968, Manzana D, Lote 21, ubicado en el Depto. Palpala, Provincia de Jujuy, sobre calle 23 de Febrero nro. 157, del Barrio 9 de Julio, el que tiene las siguientes características: EXTENSION: Fte: 8,02mts.; C/Fte. 8,02 mts.; Cdo.20,375 m y Cdo.20,375.- LINDEROS: SO: Calle 23 de Febrero; NE: Lote 7; Hoy Parcela 7; SE: Lote 20 – Hoy Parcela 20; NO: Lote 22 - Hoy parcela 22.- SUPERFICIE: s/planos: 163,0672 m2.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados a fs. 174/181 de autos donde podrán ser consultados.- GRAVÁMENES: El inmueble no registra gravámenes; se deja constancia que la cláusula de inembargibilidad anotada con fecha 31/10/1961, a favor del Instituto Nacional de Previsión Social - Banco Hipotecario Nacional, no se encuentra vigente a la fecha.- DEUDAS: Según constancias de autos registra las siguientes deudas: Municipalidad de Palpala $ 3.077,69; Agua Potable de Jujuy S.E. $ 550,99; Dirección Provincial de Rentas De Jujuy $ 3.195,20, todas las deudas se cancelan con el producido de la subasta.- Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Víctor Oscar Michel, DNI 22.537.884; su esposa Alba Noemí Lima, DNI 25.205.572 y su hija: Constanza Morena Michel, quienes lo hacen en carácter de condóminos.- Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado más el 5% de comisión del martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa.-SUBASTA: La subasta se realizara el día 13 de Diciembre del 2019, a Hs.18 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila - Barrio Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy.- Por consultas al Martillero al Cel.3885824074.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpala.- S.S. de Jujuy, 29 de Noviembre del 2019.- Dra. María Cecilia Hansen Prosecretaria -

09/11/13 DIC. LIQ. 19784 $415,00.-

AIDEE MARCELINA ROCHA
MARTILLERO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 18
Judicial con base: Un Inmueble edificado ubicado en la Localidad De Yala -Depto Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy - con base de valuación fiscal de pesos cuatrocientos diez mil novecientos setenta y cinco $ 410.975 - Dr. Alejandro Domínguez - Juez por habilitación - Ecxmo Tribunal Del Trabajo - Sala I - Vocalia III en el **Expte. Nº C-05779/13**, caratulado: Despido Graño Teresa Mercedes, Suarez Sofía Del Carmen, Asebey José Carlos C/ Circulo Social, Cultural Y Deportivo Policial. Comunica por tres veces en cinco días (5 días) que la M.P.J. Aide M. Rocha Mat. Prof. Nº 18 (C.M.J) REMATARA, el día 16 de diciembre del 2019 a hs 18,00, en la sede del

Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub sub. al mejor postor, con 5% a/c del comprador (comisión del Martillero en el acto) y con la base valuación fiscal de pesos cuatrocientos diez mil, novecientos setenta y cinco ($ 410.975,00), dinero de contado. Inmueble embargado a fs. 59 y fs. 86 del Expte. Nº C-003870/2013, individualizado como Matrícula A-50984, Circ. 2, Sec. 2 - Manzana 24, Parcela 222- fracción B, Padrón A- 21640 sito en localidad de Yala, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, perteneciente al causante de referencia Círculo Social Cultural y Deportivo Policial. Descripción del inmueble: Ext: Partiendo del esquinero NE con rumbo S MIDE 88,05 mts, de este punto con rumbo E mide 13,65 mts. De este punto al punto 1 con rumbo S mide 148,90 mts, del punto 1 al 2 con rumbo SO mide 71,00, del punto 2 al 3 con rumbo N mide 174,50 mts, del punto 3 al 4 con rumbo NE mide 19,30 mts , del punto 4 al 5 con rumbo N mide 87,66 mts y del punto 5 al punto de partida con rumbo E 52.28 mts.- Linderos N. parte parcela sin nomenclatura (propiedad de D. Blois) y pasaje.- SE: parcela sin nomenclatura (propiedad de la Suc de Fco Snopek) E: Pasaje y parcela Fracción A-O y NO: parcela sin nomenclatura (propiedad de Víctor Duran) NOTA: pasaje en condominio de 574,20 m2, Según informes obrante en autos, presenta los siguientes gravámenes. Asiento 1-Embargo Preventivo-Por oficio de fecha 10/05/13- Tribunal del Trabajo - Sala I - Jujuy - Expte. Nº C-3870/13 -. "Graño, Teresa Mercedes, Suarez, Sofía del Carmen y Asebey, José Carlos, y c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial s /Cautelar: Aseguramiento de Bienes – EMBARGO - Mto.:$713.417- pres. Nº 6444, el 14/05/13- Insc. Provisoria- 23/05/2013.dif. Tlar.dom.-- 2.- Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 18/09/13 - Juz. 1º Ins, C. y C. Expte. Nº B–251539/11 Crldo: Ejecutivo: NOA CARD s.a. c / Círculo Social y Deportivo Policial" Mto $ 1.662.864,99 MAS $ 5000.000 - Nº 13121 el 17/09/13- dif.par. y tit. De dom. Asiento 3 Embargo Definitivo: ref. As 1 Inscripción definitiva - por Oficio de fecha 26/09/13 - PRES Nº 15235, el 17/10/13 - REGISTRADA 29/10/2013. Nota Se ordenó s/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial- Asiento 4 Por oficio de fecha /06/14- Tribunal del Trabajo Sala III- Vocalía 8 – Jujuy- Expt Nº B-233.336/10 crldo" Gutierrez Hector Gregorio c/ Círculo Social Cultural y Deportivo. Policial- Cautelar de Aseguramiento de Bienes "– Mto $ 119.494 Pres Nº 11694 el 05/08/14 – registrada 14/08/2014 NOTA Se ordenó s/ Tlar 7/1 Asiento 5 Por Oficio de fecha 24/11/17- Tribunal del Trabajo Sala III- Voc. Nº 8 Expte Nº B- 159.432/2006. crldo Indemnización por Cobro de Diferencias Salariales: Jesús Cortez c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial"- Mto $ ……- Pres Nº 18151 el 15/12/17 - Insc. Provisoria 26/12/17- df. Parc. Tlar de dom. y monto entre Nº y letra. Asiento 6: Embargo por oficio de fecha 21/11/2017 – Cam C. y C Sala 1 – Voc Nº 1- Jujuy - Expte Nº C- 74109/16- crldo: "Ejecución de Sentencia y Honorarios. Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.AD.A.I.C.) y otro c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial" Mto. $ 56815,07- Pres Nº 18646 el 26/12/2017- Inscripción Provisoria 27/02/2018- dif tlar, dom. Asiento7 Embargo Definitivo Por Oficio de fecha 31/05/2018- Tribunal del Trabajo- Sala III- Voc Nº 8 - Jujuy- Expte B- 159.432/06 crldo "Cobro de Indemnización y otros rubros: Jesús Cortez c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial" - Monto: $220.560,48 - Pres. Nº 8779 el 18/06/2018 - Registrada: 31/07/2018.-Nota: Se ordenó s/ Tlar. 7/1. Asiento 8 Embargo. Por oficio de fecha 05/09/18-Tribunal del Trabajo-Sala I - Jujuy - Expte. Nº C- 3870/13.- crldo: "Aseguramiento de bienes: José C Asebey y otros c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial". Pres Nº 12720 el 06/09/2018 - Insc. Provisoria: 25/09/2018-dif.tla.dom.nmb. Asiento 9 Embargo Definitivo Por Oficio de fecha 15/03/19-Tribunal del Trabajo-Sala I - Jujuy - Expte. Nº C-003870/13 crIdo: "Cautelar de Embargo: Aseguramiento de bienes: Asebey José Carlos y otros c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial" - Pres. Nº 3810 el 27/03/19 -Registrada: 26/04/2019. Nota: Se ordenó s/ Tlar 7/1 Informe de deuda Impuesto Inmobiliario a fs. 339/340. Valuación Fiscal fs 338, informe de deuda de Agua Potable de Jujuy a fs. 334 y 335. Municipalidad de YALA Pcia de Jujuy a fs. 342. Conforme acta de constatación en autos del inmueble se encuentra construido y con ocupantes estado de ocupación fs 365, planos inmuebles fs 322/323. El martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia Bancaria a la Cuenta del Expte C- 05779/13, CARATULADO: DESPIDO: GRAÑO, Teresa Mercedes, SUAREZ, Sofía del Carmen Asebey José Carlos C/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial Cuenta Nº 5-200-0951914260-7 CBU 2850200950095191426075.- Banco Macro Suc. Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo a la orden del Excmo Tribunal del Trabajo Sala I - Vocalía 3. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. A los días 03 del mes de diciembre del año 2019. Fdo. Dr. Alejandro Domínguez Juez por habilitación - Dr Hugo H. Cicero - Prosecretario.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19800 $415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **EXPTE. Nº D-30717/19,** caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo de SERAFIN GIRON", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019. Autos Y Vistos...Resulta... Y Considerando... Resuelvo: **I.-** Declarar la apertura del Concurso Preventivo de SERAFIN GIRON (CUIT N° 20-7289387-6), con domicilio legal en calle Nicaragua N° 372 del B° Santa Rosa de Lima, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 19 de diciembre de 2019, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 18 de marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 29 de abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 26 de junio de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general. **IV.-** Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. **VI.-** Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. **VII**.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. **VIII**.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. **IX.-** Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 02 de noviembre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 09 de noviembre de 2020.**X.-** A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el Art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios estilo. **XI.-** Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que Se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).**XII.-** Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).**XIII.-** Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019.-

09/11/13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19790 $725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 4 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. Nº C-128.769/2018**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Figueroa, Victoria c/ Gimenez, Pablo y Gimenez María Benicia, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019. Proveyendo al escrito de fecha 8 de noviembre del año en curso: Al traslado de la demanda previsto en el art 537 de la Ley 5486, téngase presente para su oportunidad, Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-781, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 883, ubicado en la Banda, Paraje Tilcahuayoc- Humahuaca-, para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de Quince Días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieran (Art. 298 de C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- Citase al Estado Provincial, a la Municipalidad De Humahuaca y a los Sres. Salvador Apaza, Dominga Colque, Rosa Arias en su carácter de colindantes, para que comparezcan en el termino de quince días de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (Art. 534 inc. 5 de la Ley 5486).- Hágase saber al presentante que deberá dar cumplimiento con la colocación del cartel indicativo que establece el Art. 536 de la Ley citada. Notifíquese por cedula, a la Municipalidad de Humahuaca y a los colindantes denunciados Salador Apaza, Dominga Colque y Rosa Arias por intermedio del Sr. Juez de Paz de la misma, haciéndole saber que a modo de colaboración con el Tribunal deberá acompañar el Oficio dispuesto debidamente confeccionado, el que será presentado en Secretaria para control y posterior firma al igual que los Edictos dispuesto supra.- Fdo.; Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mi; Dr.: Ezequiel R. Tejerina-Firma Habilitada.-" San Salvador de Jujuy 20 de Noviembre de 2019.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19813 $615,00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-041.029/15:** "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Viviana Inés Bustos C/ Napoleón Burgos Uro y/o quienes se consideren con derecho" publíquese el siguiente decreto: Ordena: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala

Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Diego Armando Puca, vieron el Expte. Nº C-041.029/15: "Prescripción adquisitiva de inmueble: Viviana Inés Bustos c/ Napoleón Burgos Uro y/o quines se consideren con derecho" (dos cuerpos) y los Exptes. agregados.... Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Viviana Inés Bustos, en contra de los sucesores de Napoleón Burgos Uro. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad de los inmuebles individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 844, Padrón J-1418 (remanente) y la totalidad de los inmuebles individualizados como: Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 960, Padrón J-6196 y Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 959, Padrón J-6195, que totalizan 6 hectáreas 2336,07 m2 y se encuentran ubicados en la ciudad Humahuaca (Finca Alambrado-La Banda), Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 13383 de fecha 26/05/13. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Agustín Roberto Labarta, Pablo Sequeiros Álvarez, Patricia Quiroga y de la Asistente Social Claudia Castro, en $ 13.300; 6.600; $ 4.500 y $ 6.000, respectivamente. Dichos importes deberán abonarse con más I.V.A. si correspondiere y en caso de mora, con más los intereses fijados en los considerandos. 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio de los inmuebles a nombre de Viviana Inés Bustos (D.N.I. Nº 18.506. 107) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, la que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y Diego Puca, Vocales, ante mi, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19816-19817-19818 $615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-116189/2018,** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Paredes Margarita Rosa C/ Licasal José", hace saber al Sr. José Licasal; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como matrícula B-22548, padrón B- 484, parcela 5, circunscripción 4, sección 1, manzana 2 del pueblo de Pampa Blanca de la localidad de El Carmen, el siguiente Proveído: "San salvador de Jujuy, 5 de diciembre de 2018. I Téngase por interpuesta la presente demanda (fs. 4) y su ampliación de (fs. 62/65) en contra de: Jose Licasal. II…III - Asimismo cítase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV - Córrase traslado de la presente demanda Al Sr. José Licasal; y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como matrícula B-22548, padrón B- 484, parcela 5, circunscripción 4, sección 1, manzana 2 del pueblo de Pampa Blanca de la localidad de El Carmen para que contesten demanda en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., ART. 531 DEL c.p.c. Conforme Modif. Ley 5486)... Intímaselo a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley. V…. VI...VII – Notifíquese (art. 155/156 y 162 del C.P.C.) Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Trámite Ante Mi María Florencia Rivas".- A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy. Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. De Trámite. Ante mi Dra. María Florencia Rivas. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19693 $615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº C-100740/17**: Cautelar Aseguramiento de Pruebas: Messori, Paulo Domingo C/ Leal, Daniel Abraham y Otros", ordena se notifique al demandado Norma Candelaria Mayo el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 78/81: La pericia presentada por el perito Arquitecto Osvaldo Raúl Nicastro, póngase a observación de partes por el término de diez días.- II.- A fin de evitar nulidades, deberá la parte actora denunciar datos precisos del domicilio de la accionada Norma Candelaria Mayo, conforme lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 37 de autos y a los fines de la notificación de la pericia. III.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19745 $615,00.-

Dra. Norma B. Issa, Pte de Tramite, en la Vocalía Nº 9, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. B-275840/12** caratulado: "Incidente de ejecución de Sentencia y Honorarios….: Snopek, Guillermo y otra c/ Basualdo, María Eugenia" procede a notificar a MARIA EUGENIA BASUALDO, D.N.I. Nº 24.950.690, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de JULIO del 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. MARIA EUGENIA BASUALDO hasta hacerse acreedor integro de la suma de pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 25/100 ($2647,25) en concepto de capital y la suma de PESOS MIL ($1000) en concepto de honorarios, con mas costas del juicio y los intereses de ordena la sentencia que se ejecuta y desde la planilla de liquidación aprobada en autos y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales al Dr. Guillermo E. M. Snopek en la suma de Pesos Mil Ciento Sesenta y Seis ($1166) (honorarios mínimo según la acordada Nº 96/2016 S.T.J.).- III Aditar I.V.A. a los honorarios si correspondiere.-IV.-Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolarizar.- Fdo Dres. Norma Beatriz Issa-Pte de Tramite-, Carlos Marcelo Cosentini Y Alejandra M. Caballero-Vocales- ante mi Dra. Nora C. Aizama-Secretaria.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018.-

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19792 $615,00.-

Dra. Norma B. Issa, Pte de Tramite, en la Vacaba N° 9, de la Sala Illra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. C-Nº 286221/12** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/MERLLES MARCELO FERNANDO" ordena por esta medio notificar al Sr. Meriles Marcelo Fernando del siguiente Proveído: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, reunidos los Sres. integrantes de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra Ma. Luz Caballero, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° B-286221/12, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por "Tarjeta naranja S.A." en contra del Sr. Marcelo Femando Meriles y condenar a este último a abonar al actor en el plazo de diez días, la suma de pesos dos mil novecientos treinta y siete con 40/00 ($2.937,40), con más los intereses pactados, gastos y costas, imponiendo las mismas al accionado.2). Imponer las costas al vencido.-3). Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Guillermo E.M. Snopek hasta contar con base económica cierta de conformidad con la planilla de liquidación que aquellos deben adjuntar.4).Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar, etc. Fdo. Dra. Norma Issa. Ante Mi -Vocales Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero - Ante Mí: Dra. Nora Aizama - Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del decimo dia posterior a la publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2018

11/13/16 DIC. LIQ. Nº 19793 $615,00.-

La Dra. Estrella Eliazarian - Juez - del Tribunal de Familia - Sala II Vocalía 4 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en **Expte Nº - C-146362/2019** caratulado: Filiación: Ayarde Ester Cristina, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.- I.- Admítase la presente acción por Filiación Post Morten, dándose a la misma el trámite de juicio ordinario escrito (Arts.288 y cc. Del C.P.C.).- II.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los posibles herederos y/o a los que se consideren con derechos sobre los bienes del Sr. Anselmo Ortiz, con las copias respectivas, por el términos de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.).- III.-Asimismo, y por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km.del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por Art.162 del C.P.C., notifíquese a los posibles herederos mediante la publicación de edictos.- VI.- A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber a los accionados, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación, y que la copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- VII.- Notifíquese por cédula, Ofíciese y mediante edictos; Diligencias a cargo de la promotora de autos.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian - Juez - Ante mi Dra. Adriana Herrera Secretaria-".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19805 $615,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala Segunda de la cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dr. Ezequiel R. Tejerina con Forma Habilitada a cargo de la Secretaria en el **EXPTE. Nº C-145803/2019**, se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019. Hágase saber al Dr. Francisco Barrau el informe del Actuario que antecede previo hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 24 Punto III. Proveyendo al escrito de fs. 31: Téngase por cumplida la intimación que fuera cursada al nombrado letrado a fs. 24 Punto II denunciando Juicio Sucesorio a nombre del accionado Domingo Horacio Baca atento constancia emitida por la Mesa General de Entradas de éste Poder de fs. 29. Téngase a MIRENTXU AGUIRRE DE BACA - cónyuge supérstite y sus hijos Domingo Baca, Rosalía Baca, Pablo Baca Y Mirentxu Baca De Kotzer como herederos de quien en vida fuera Domingo Baca. Notifíquese por edictos a los mismos a fin de que tomen participación en los presentes obrados Notifíquese por cédula…Fdo. DR. Enrique Mateo - Juez.- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina - Firma Habilitada". Providencia de Fs. 48: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019. Ampliando la providencia de fs. 32, hágase saber que la notificación allí dispuesta a Mirentxu Aguirre de Baca - conyugue supestite y sus hijos, Domingo Baca, Rosalía Baca, Pablo Baca y Mirentku Baca de Kotzer como herederos de quien en vida fuera Domingo Baca deberá publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo - Juez-. Ante mi: Dr. Ezequiel R. Tejerina – Firma Habilitada".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario de Local de esta Ciudad por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19822-19199 $615,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N°15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-003985/14**, caratulado: "Ejecutivo: Claudia Verónica Uriarte c/ Juan Pablo Sánchez", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Juan Pablo Sánchez DNI. N° 31.140.030, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos diecisiete mil doscientos noventa ($17.290,00), que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos ocho mil seiscientos cuarenta y cinco ($8.645,00) para acreditas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo

apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art.154 del C.P.C).- VI. - Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Día.- San Pedro de Jujuy 15 de Junio de 2016.-Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19844 $615,00.-

Departamento Personal, Pcia. Prov. Jujuy - Rfte.: Expte. Ministerial **Nro.1414-261/2018** (identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nº Cde.4-1117-DP/16)** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º Inc. A y Z agravado por el Art. 40 inc. H) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial R.R.D.P., por la presente se notifica al Agente SOTAR DANIEL ALBERTO, que mediante Decreto Nro. 11076-MS/2019, de fecha 05-11-19, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…Artículo 1° Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO SOTAR GONZALO FABIAN, D.N.I. N° 34.061.063, Legajo N° 17.152 y al AGENTE SOTAR DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 32.629.168, Legajo N° 17.423, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal….", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Cte. My. ® LUIS ALBERTO MARTIN. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. SOTAR DANIEL ALBETO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 11076-MS/19 a disposición del Sr. Sotar Daniel Alberto.- Fdo. Chambi Julio Cesar O. - Comisario Mayor.-

13/16/18 DIC. S/C.-

De acuerdo a la Resolución Nº 448-SCA/2019. Expediente Nº 1101-386-V-2019. La empresa **VILLANUEVA E HIJOS S.A.** comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto "Loteo La Almendra" ubicado en Santo Domingo cuidad de Perico, Dpto. El Carmen individualizada como Matrícula B-6605, Padrón B-583, Parcela 200, Sección 6, Circ. 2. Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria Nº 147, 3er piso. - Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días.- Fdo. Ing. Carlos A. Villanueva – Presidente.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19861 $ 615,00.-

De acuerdo a la Resolución 223/2019 SDS ref. Expte. Nº 0256-11-l/2016. La empresa **Productora del Noroeste S.A** comunica que se encuentra a disposición del publico en general el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Cambio de Uso de Suelo que comprende 1715 hectáreas correspondientes al predio denominado Finca La Esperanza, individualizado Padrón D-5570 y D-15832, ubicado en La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. Este estudio de Impacto Ambiental y Social se podrá consultar en las Oficinas Centrales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en calle Republica de Siria Nº 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publicar por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario Provinciales.- Fdo. Luz Esther Vergara Ibañez – Apoderado.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19795 $ 615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juez en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2 Dr. Juan Pablo Calderón, en el **Expte. C-100965/2017** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva Palomares Leonor c/ Incas Mineral S.A.", habiendo librado mandamiento de pago y ejecución por la suma de Dólares Estadounidenses: doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos (U$S 225.842.-) en concepto de capital, con más la suma de Dólares Estadounidenses: sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con sesenta ctvos. (U$S 67.752,60.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, **cita y emplaza** a INCAS MINERAL S.A. CUIT 30-71024568-8,para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del CPC. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-

13/16/18 DIC. LIQ. Nº 19598-19454 $615,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalloco, en el **Expte. Nº 36886/19** caratulado: "Flores, Hugo Ricardo P.S.A. Robo calificado por rl uso de Arma. Calilegua." Se **cita, llama y emplaza** al inculpado FLROES, RICARDO HUGO DNI N° 32.971.383, con domicilio en Calle 19 de Abril, Lote 29 B° 50 viviendas de la localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P) SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-

13/16/18 DIC. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 del M.P.A., Dr. Ernesto Lían Resua (Agente Fiscal), Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalloco (por habilitación), en el **Expte. Nº S-29244/17**, caratulado: "Rivas, Maximiliano Ezequiel p.s.a. Lesiones Graves Agravadas por Violencia de Género-Calilegua", se **cita, llama y emplaza** al Inculpado Rivas, Maximiliano Ezequiel, DNI N° 36.450.474, con último domicilio conocido en Calle Lavalle S/N° (Manzana 58 Lote 06) del Barrio Belencito de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Prov. De Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2019.-

13/16/18 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-31468/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de IRIARTE, ESTEBAN IGNACIO y BARRERA, PASTORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRIARTE, ESTEBAN IGNACIO (DNI N° 10.536.059) y de BARRERA, PASTORA (DNI N° F6.225.857)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local-Ante mí: Dra Mariana Rebeca Roldán. Secretaria - San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.019.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19844 $ 205,00.-

En el Expte. Nº D-031316/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ERNESTO OSCAR CABELLO "El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ERNESTO OSCAR CABELLO D.N.I. Nº 16.780.833.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi; Dra. Moriana Abraham M. – Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19812 $ 615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-126960/18, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: CALAPEÑA SIMONA; GALIAN GREGORIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **CALAPEÑA SIMONA, DNI N° 2.290.043 y de don GREGORIO GALIAN, DNI N° 3.989.797.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Silvana Tejerina - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2.019.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19851 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-146465/19, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: DAGUN LIDIA CRISTINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **LIDIA CRISTINA DAGUN, DNI Nº 12.790.134**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Silvana Inés Tejerina - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.019.-

13/16/18 DIC. LIQ. 19850 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-106998/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALISAYA, LUIS", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores de: **LUIS CALISAYA, D.N.I. Nº 10.684.912.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.N.), y en un diario local por tres veces (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone - Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.019.-

13 DIC. LIQ. 19830 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-096944/17-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don JESUS EUGENIO VEGA (D.N.I. Nº 10.417.198).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2.018.-

13 DIC. LIQ. 17240 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº dos (2), Secretaria Nº Tres (3), en el Expte. Nro. C-129082/18 Sucesorio Ab Intestato de **DIAZ ARGEMINA ROSAURA (DNI 10.432.045**) se Cita y Emplaza por treinta (30) días a sus herederos y Acreedores, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo del 2.019.-

13 DIC. LIQ. 19787 $205,00.-